



"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
 Diagonal 18 # 20 – 29
 Fusagasugá
 Colombia



Universidad Estatal de Sonora
 Diagonal 18 # 20 – 29
 Hermosillo, Sonora
 México

20.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (COLOMBIA), PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO.

Entre los suscritos **MARIA EULALIA BUENAHORA OCHOA**, Vicerrectora Académica, identificada con cédula de ciudadanía N° [REDACTED] de Cúcuta, actuará en representación de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, según Resolución de nombramiento N° 011 del 29 de enero del año 2020, posesionada mediante Acta N° 003 del 03 de febrero del 2020, con funciones para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en docencia, formación, aprendizaje, proyección social, extensión, ciencia, tecnología, innovación, investigación, interacción social universitaria y responsabilidad social, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo CS 039 de 2015, modificado por el Acuerdo CS 016 de 2020 y en la Resolución 084 de 30 de mayo de 2019, quien para efectos del presente convenio actuará en nombre de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, con NIT N°890.680.062-2 quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la **"UDEC"**, con domicilio en la Diagonal 18 No. 20 – 29, del Municipio de Fusagasugá, Colombia.

Por otro lado, el Doctor **PEDRO ORTEGA ROMERO** ciudadano mexicano, mayor de edad, actuando en su condición de Rector, autoridad ejecutiva y directiva que acredita su personalidad con nombramiento [REDACTED] de fecha 28 de septiembre de 2019, otorgado por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora LICENCIADA CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO y cuenta con facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades con fundamento en el artículo 14, fracciones I, XIII Y XVIII de la Ley Orgánica Número 165 de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA** organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, mismo que reforma su denominación mediante Decreto No. 172 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. 40, Secc. I, Tomo CLXXXIX, el día 17 de mayo de 2012, en adelante **"UES"**.



"Generación del Siglo XXI"

Universidad de Cundinamarca

Diagonal 18 # 20 – 29

Fusagasugá

Colombia



Universidad Estatal de Sonora

Diagonal 18 # 20 – 29

Hermosillo, Sonora

México

La "UDEEC" y "UES" de manera conjunta se denominan **LAS PARTES**, reconocen mutuamente la capacidad legal de ambas y convienen celebrar el presente Convenio Específico, conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la UDEEC, fue reconocida mediante Resolución No. 19530 del 30 de diciembre de 1992, por el Ministerio de Educación Nacional, quien de conformidad con el Artículo 9 de la Constitución Política y el artículo 28 y siguientes de la Ley 30 de 1992 y sus Decretos reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera, presupuestal y de gobierno con patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del sistema universitario estatal, como institución de educación superior.

Que la Universidad de Cundinamarca desarrolló la política institucional "Dialogando con el Mundo", como una dimensión académica y estratégica que se articula con las funciones misionales, mediante el intercambio de saberes, experiencias y conocimientos en el diálogo con otras culturas para fortalecer la gestión de internacionalización a través de los procesos de movilidad académica; participación en redes y alianzas de estudiantes, profesores e investigadores; la promoción de la formulación de proyectos de investigación conjuntos, la internacionalización del currículo, el bilingüismo, multilingüismo, la transferencia de servicios educativos, en otras estrategias de internacionalización curriculares y extracurriculares.

Que "UES" es una Universidad pública del Estado de Sonora, en la República Mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que a partir del 01 de septiembre de 2012 dejó de denominarse CESUES para convertirse en Universidad Estatal de Sonora, señalando que todas las disposiciones jurídicas, derechos y obligaciones, seguirán vigentes en todos sus términos.

Que su objetivo es prestar servicios de educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión y la difusión de la cultura; formar recursos humanos profesionales, científicos y técnicos con capacidad y visión global, para iniciar en el desarrollo local, nacional e internacional;



"Generación del Siglo XXI"

Universidad de Cundinamarca

Diagonal 18 # 20 – 29

Fusagasugá

Colombia



Universidad Estatal de Sonora

Diagonal 18 # 20 – 29

Hermosillo, Sonora

México

sectores de la sociedad, para difundir en la comunidad, el arte, la cultura y el deporte; coadyuvar al desarrollo de la tecnología tendiente a incrementar la producción y la productividad; instrumentar las políticas y estrategias para la generación y aplicación del conocimiento y diseñar y operar programas para la preservación y difusión de la cultura y la extensión universitaria, entre otras actividades señaladas en su ley de creación.

Que como antecedente, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA y la UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA han suscrito un Convenio Marco para la promoción del intercambio académico cultural, científico y tecnológico entre las dos instituciones, con el fin de fortalecer las relaciones académicas entre México y Colombia.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Promover misiones académicas translocales para estudiantes de LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA UDEC Y UES se obligan a:

PRIMERO – Cada institución educativa se compromete a recibir a dos (2) estudiantes por semestre académico, con base a la disponibilidad presupuestal.

SEGUNDO - Ambas instituciones procurarán que la movilidad estudiantil incluya acciones para fortalecer la investigación científica y tecnológica;

TERCERO – La institución anfitriona no cobrará matrícula ni tasas de los estudiantes de intercambio.

Parágrafo 1. La institución anfitriona auxiliará a los estudiantes de intercambio con alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo y comida) durante el periodo de permanencia en condiciones de movilidad académica.



"Generación del Siglo XXI"

Universidad de Cundinamarca

Diagonal 18 # 20 – 29

Fusagasugá

Colombia



Universidad Estatal de Sonora

Diagonal 18 # 20 – 29

Hermosillo, Sonora

México

Parágrafo 2. Todos los gastos relacionados con el transporte, así como los de la salud durante el período de la permanencia, son de responsabilidad de los estudiantes y docentes de intercambio, quienes deberán obtener un seguro de salud desde su país de origen.

CUARTO – Los estudiantes de intercambio podrán acceder a todas las facilidades ofrecidas por la institución anfitriona a sus propios estudiantes, como biblioteca, Internet, instalaciones deportivas, etc.

QUINTO – La selección de los estudiantes de intercambio es responsabilidad de la institución de origen que debe informar a su contraparte con al menos dos (2) meses de antelación al comienzo de las actividades académicas. La selección se llevará a cabo entre estudiantes de los cursos que son similares en las dos instituciones.

SEXTO – Las asignaturas y campos de aprendizaje que los estudiantes de intercambio aprueben en las instituciones anfitrionas serán reconocidas y aprobadas en su institución de origen, de acuerdo con su propia legislación y con un contrato de estudios aprobado previamente por la Universidad de origen.

SÉPTIMO – Las partes, a través de sus unidades ejecutoras podrán solicitar la terminación del programa de movilidad para un estudiante, con fundamento en la realización de conductas definidas en las normas disciplinarias de cada una de las partes como prohibidas, caso en el cual, el participante podrá, oralmente o por escrito, previo a ser tomada la decisión, presentar los argumentos de su defensa.

OCTAVO – Sin perjuicio de la colaboración acordada mediante este convenio, la movilidad de estudiantes se regirá por la normatividad interna de cada una de las universidades.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio tendrá la misma duración que el Acuerdo Marco de Cooperación que ha originado este instrumento y podrá ser renovado por mutuo acuerdo expresado por escrito por **LAS PARTES**, previa una evaluación de la experiencia.

Página 4 de 8

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
 Diagonal 18 # 20 – 29
 Fusagasugá
 Colombia



Universidad Estatal de Sonora
 Diagonal 18 # 20 – 29
 Hermosillo, Sonora
 México

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las **LAS PARTES**, para lo cual es necesario la suscripción de las correspondientes adendas y podrá darse por terminado anticipadamente igualmente por mutuo acuerdo de las **LAS PARTES**, o cuando una de ellas se lo solicite a la otra, por lo menos con tres (3) meses de anticipación. La terminación no afectará los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes, a menos que las partes de mutuo acuerdo decidan otra cosa.

CLÁUSULA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las personas que participen en las actividades que se realicen al amparo de este convenio, mantienen su vínculo legal o contractual con la Institución de la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos en ella establecidos, por lo que este convenio no genera vínculos ni acreencias laborales de ningún tipo para ninguna de las partes, ni entre instituciones ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que en virtud de su objeto participen en cualquier programa o proyecto.

CLÁUSULA QUINTA. SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO:

Las instituciones educativas realizarán seguimiento a las actividades desarrolladas por los estudiantes de intercambio, de acuerdo con el reglamento de movilidad académica o documento que haga sus veces.

La **UDEC** designa a la Vicerrectoría Académica y a la Oficina de Internacionalización, quienes ejecutarán seguimiento al desempeño de los estudiantes en coordinación con la **UES**.

La **UES** designa a la Secretaría General Académica a través de la Coordinación de Cooperación Académica y Asuntos Internacionales para realizar el seguimiento y monitoreo del programa de movilidad estudiantil y docente en concordancia con la **UDEC**.

CLÁUSULA SEXTA. UNIDAD EJECUTORA Y SUPERVISORA:

Página 5 de 8

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2



"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
 Diagonal 18 # 20 – 29
 Fusagasugá
 Colombia



Universidad Estatal de Sonora
 Diagonal 18 # 20 – 29
 Hermosillo, Sonora
 México

La supervisión del presente convenio por parte de la **UDEC** se efectuará por la Vicerrectoría Académica y el Líder del proceso Dialogando con el Mundo.

La supervisión del presente convenio por parte de la **UES** se efectuará por la Secretaría General Académica a través de la Coordinación de Cooperación Académica y Asuntos Internacionales.

Para efectos del presente Convenio Marco, las unidades ejecutoras serán:

- a) En la **UES** se efectuará por la Coordinación de Cooperación Académica y Asuntos Internacionales
Correo Electrónico: movilidad@ues.mx
- b) En la **UDEC**, será la Oficina de Internacionalización
Correo Electrónico: internacionalizacion@ucundinamarca.edu.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

El derecho de propiedad y patente de toda obra, descubierta o invento producto de este Convenio, será atribuido en partes iguales a las convenientes. Todas las publicaciones científicas y técnicas, informaciones y resultados de actividades realizadas en consecuencia del presente Convenio, deberán mencionarlo como fuente, consignado a la participación de la **LAS PARTES**. Los futuros descubrimientos deberán ser objeto de un contrato específico que regulará el proceso de titularidad y propiedad intelectual.

CLÁUSULA OCTAVA. FINANCIACIÓN, INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDEMNIDAD

Cada universidad procurará los recursos financieros y presupuestarios necesarios para cubrir los gastos que se generen con ocasión de la operatividad de los programas de Movilidad del presente convenio específico; así mismo **LAS PARTES**, podrán realizar acciones conjuntas para lograr el financiamiento a través de cooperación financiera internacional no reembolsable.



"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
 Diagonal 18 # 20 – 29
 Fusagasugá
 Colombia



Universidad Estatal de Sonora
 Diagonal 18 # 20 – 29
 Hermosillo, Sonora
 México

través de los cuales el ciudadano, puede ejercer el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales.

CLÁUSULA ONCE. ANEXOS:

PRIMERO - El presente convenio específico de cooperación se presenta en 2 (dos) ejemplares, que tienen igual validez jurídica, estando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte.

SEGUNDO – Acta de movilidad académica: los estudiantes de la UDEC diligenciarán y firmarán las respectivas actas de movilidad académica, las cuales deberán ser entregadas a cada una de las partes, una vez sea aprobado el ejercicio académico.


Una vez leído y como prueba de conformidad, se firman en diferido en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Fusagasugá y en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México el día 3 de septiembre de 2021.

Por la UDEC



MARÍA EULALIA BUENAHORA OCHOA
 Vicerrectora Académica
 Universidad de Cundinamarca
 Colombia

Por la UES



DR. PEDRO ORTEGA ROMERO
 Rector
 Universidad Estatal de Sonora
 México

Revisó asesor Dirección Jurídica UDEC: *Néida Alvarado*
 V° B° Dirección Jurídica UDEC: *cut*
 Proyectó Líder Proceso Dialogando con Mundo: *cut*